

EDICTO No. 2026-664

En la presente solicitud de registro de la Marca 325342, propiedad de GERARDO ALBERTO RAMÍREZ UBILLUS

, a través de su apoderado legal TEJADA RAMIREZ AMETH JAIR, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TEJADA RAMIREZ AMETH JAIR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15245 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15245 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-664 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 325342 de la Marca de servicios denominada CASCO FRESH PANAMÁ.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-665

En la presente solicitud de registro de la Marca 324971, propiedad de la Sociedad JERUSALEM DUTY FREE, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado legal OVALLE DELGADO FERNANDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OVALLE DELGADO FERNANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15246 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15246 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-665 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324971 de la Denominación comercial denominada EL DUTY DAVID.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-666

En la presente solicitud de registro de la Marca 325470, propiedad de ANIEL ULISES BELTRAN PILOZO, a través de su apoderado legal CASTILLO ANIBAL EMANUEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO ANIBAL EMANUEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15247 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15247 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-666 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 325470 de la Marca de productos denominada GUAYACANO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-667

En la presente solicitud de registro de la Marca 320965, propiedad de la Sociedad GJ COLON DENTAL S.C. , a través de su apoderado legal RUBEN DARIO CARRERA TORRES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RUBEN DARIO CARRERA TORRES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15248 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15248 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-667 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320965 de la Marca de servicios denominada Clínica Dental El Carmen.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-668

En la presente solicitud de registro de la Marca 324871, propiedad de WESLADY ROSALYN MONTERO GALAVIZ, a través de su apoderado legal YARINETT AMINTA ROBLES APARICIO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: YARINETT AMINTA ROBLES APARICIO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15249 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15249 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-668 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324871 de la Marca de productos y/o servicios denominada SERENITY SPA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-669

En la presente solicitud de registro de la Marca 324895, propiedad de la Sociedad PTY & INT'L PREMIUM BRANDS INC., a través de su apoderado legal MOUSSA SAAB EL RADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MOUSSA SAAB EL RADA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15250 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-15250 de 26 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-669 fijado el 26 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324895 de la Marca de productos denominada GOZAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-670

En la presente solicitud de registro N° 328660 de la Marca ARANCIBIA PANAMA, en la(s) clase(s) 9 de 23 de marzo de 2026, propiedad de la Sociedad ARANCIBIA PANAMA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELENDEZ-AVEN, BORIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15257 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

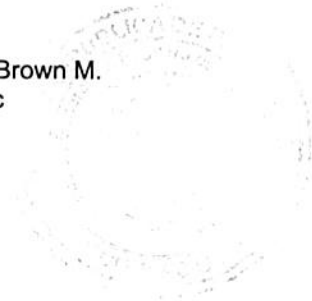
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 328660, de la Marca de productos, denominada ARANCIBIA PANAMA, propiedad de ARANCIBIA PANAMA S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1673338 de 20 de marzo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 26/08/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2026-671

En la presente solicitud de registro N° 329669 de la Marca FAST PIONEER, en la(s) clase(s) 28 de 4 de mayo de 2026, propiedad de la Sociedad KADIMA, S.A. , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VIELGO JENNIFER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15261 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 329669, de la Marca de productos, denominada FAST PIONEER, propiedad de KADIMA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 28.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1611872 de 04 de mayo de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-672

En la presente solicitud de registro N° 329318 de la Marca MAGNA, en la(s) clase(s) 37 de 20 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad EMA HOLDINGS, S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMENEZ MOLINO Y MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15274 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

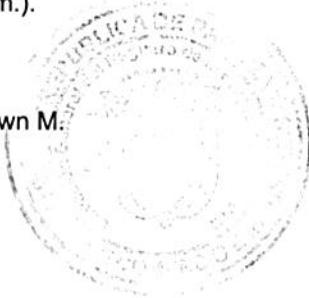
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 329318, de la Marca de servicios, denominada MAGNA, propiedad de EMA HOLDINGS, S.A.S. , sociedad organizada según las leyes de Colombia, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 37916602 de 20 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 26/08/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2026-673

En la presente solicitud de registro N° 329319 de la Marca MAGNA, en la(s) clase(s) 35 de 20 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad EMA HOLDINGS, S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMENEZ MOLINO Y MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15285 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 329319, de la Marca de servicios, denominada MAGNA, propiedad de EMA HOLDINGS, S.A.S. , sociedad organizada según las leyes de Colombia, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 37916388 de 20 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 26/08/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2026-674

En la presente solicitud de registro N° 329292 de la Marca MOCHA ITALIA SIGNATURE TASTE, en la(s) clase(s) 30 de 17 de abril de 2026, propiedad de la Sociedad COSTA LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-15292 PANAMA, 26 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 329292, de la Marca de productos, denominada MOCHA ITALIA SIGNATURE TASTE, propiedad de COSTA LIMITED, sociedad organizada según las leyes de Inglaterra y Gales, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1111927122 de 16 de abril de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 26/08/2026
Aprobado por: Jenny C. Brown M.